

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 09, del mes de abril de 2021, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No. AU-00739-2021, de fecha 03/03/2021, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 053180206134, usuario JORGE DE JESUS GAVIRIA MONTOYA y se desfija el día 19, del mes de abril, de 2021, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Claudia Caro

Claudia Edilma Caro Gallego
Notificador



NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Ceja 15 de marzo de 2021

Señor (a)
JORGE DE JESÚS GAVIRIA MONTOYA
Calidad de intervención (interesado o presunto infractor)
Dirección: Vereda La Clarita Guarne- Antioquia
Celular: 314 864 14 84
Correo electrónico: jigaviria@hotmail.com

No brinda información para la entrega y dice que acudirá a la oficina de Rionegro para reclamarlo y tratar el tema.

18-03-21

Gildardo.

No. EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
053180206134	SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	3 de marzo de 2021

Por medio de este aviso le notifico el Acto Administrativo No. AU-00739, de fecha 3 de marzo de 2021, proferido en el asunto, por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "Cornare".

Previo a la presente, le fue enviada la Citación No. 00739 del 2021, dándole un término de Cinco (5) días para que compareciera ante este Despacho con esa finalidad, su renuencia en comparecer obligó a la Corporación a notificarle la referida actuación de acuerdo con lo dispuesto en el código administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día hábil siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en su lugar de destino.

Contra este Acto Administrativo procede el recurso de:

Reposición de 10 días hábiles ante el funcionario que profirió el acto.

Apelación ___ ante el superior jerárquico del funcionario que profirió el acto

Reposición y en subsidio Apelación ___ ante el funcionario que profirió el acto.

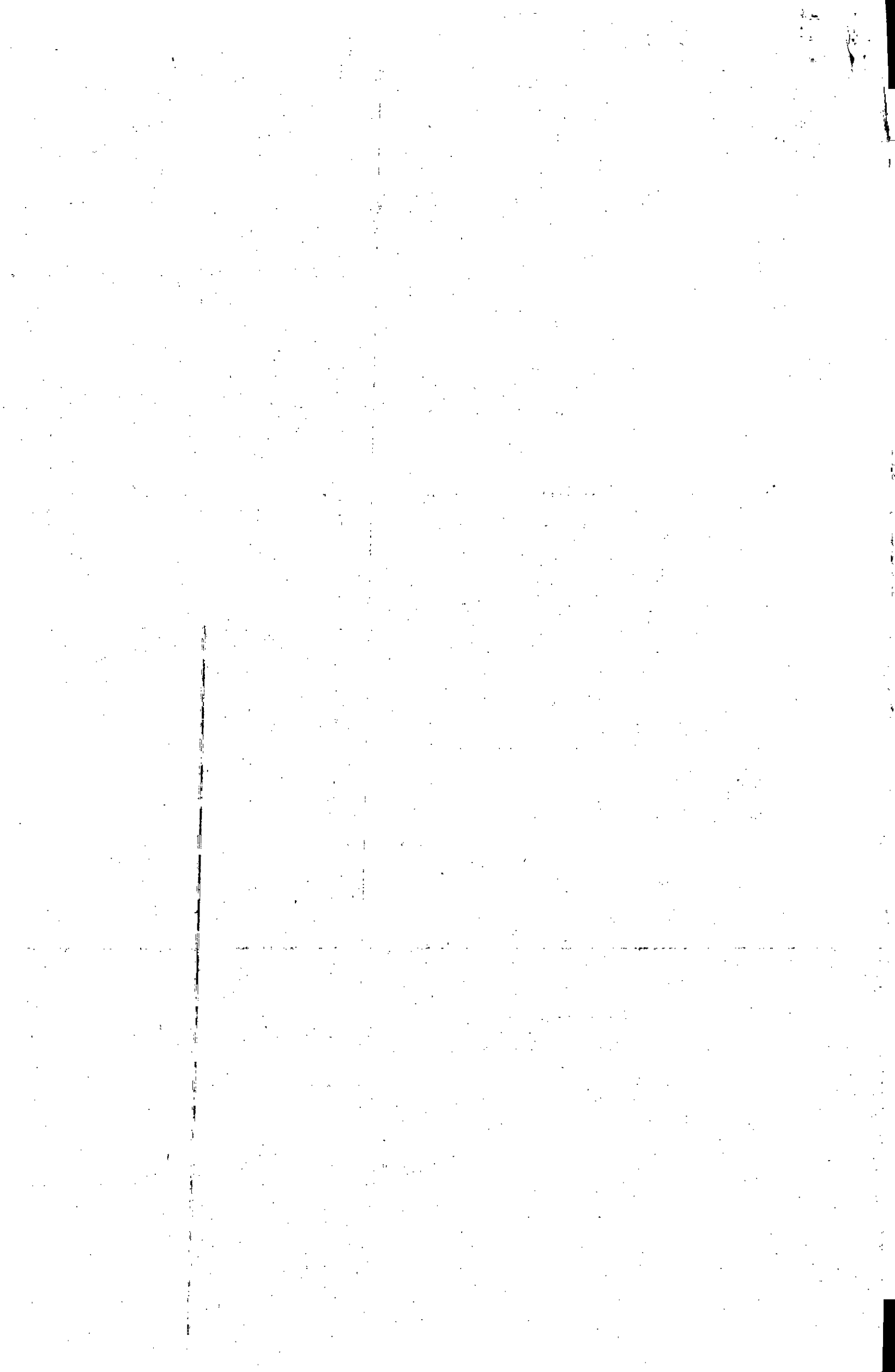
No procede recurso X

A la presente notificación por aviso se le anexa copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica.

Quien recibe:		
Nombre:		Firma:
C.C:	Hora:	

Funcionario Responsable:	
Nombre: Claudia Caro Gallego	Firma: <i>Claudia Caro</i>







NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Ceja 15 de marzo de 2021

Señor (a)
JORGE DE JESÚS GAVIRIA MONTOYA
Calidad de intervención (interesado o presunto infractor)
Dirección: Vereda La Clarita Guarne- Antioquia
Celular: 314 864 14 84
Correo electrónico: jgaviria@hotmail.com

No. EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
053180206134	SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	3 de marzo de 2021

Por medio de este aviso le notifico el Acto Administrativo No.AU-00739, de fecha 3 de marzo de 2021, proferido en el asunto, por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "Cornare".

Previo a la presente, le fue enviada la Citación No. 00739 del 2021, dándole un término de Cinco (5) días para que compareciera ante este Despacho con esa finalidad, su renuencia en comparecer obligó a la Corporación a notificarle la referida actuación de acuerdo con lo dispuesto en el código administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día hábil siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en su lugar de destino.

Contra este Acto Administrativo procede el recurso de:

Reposición de 10 días hábiles ante el funcionario que profirió el acto.

Apelación ___ ante el superior jerárquico del funcionario que profirió el acto

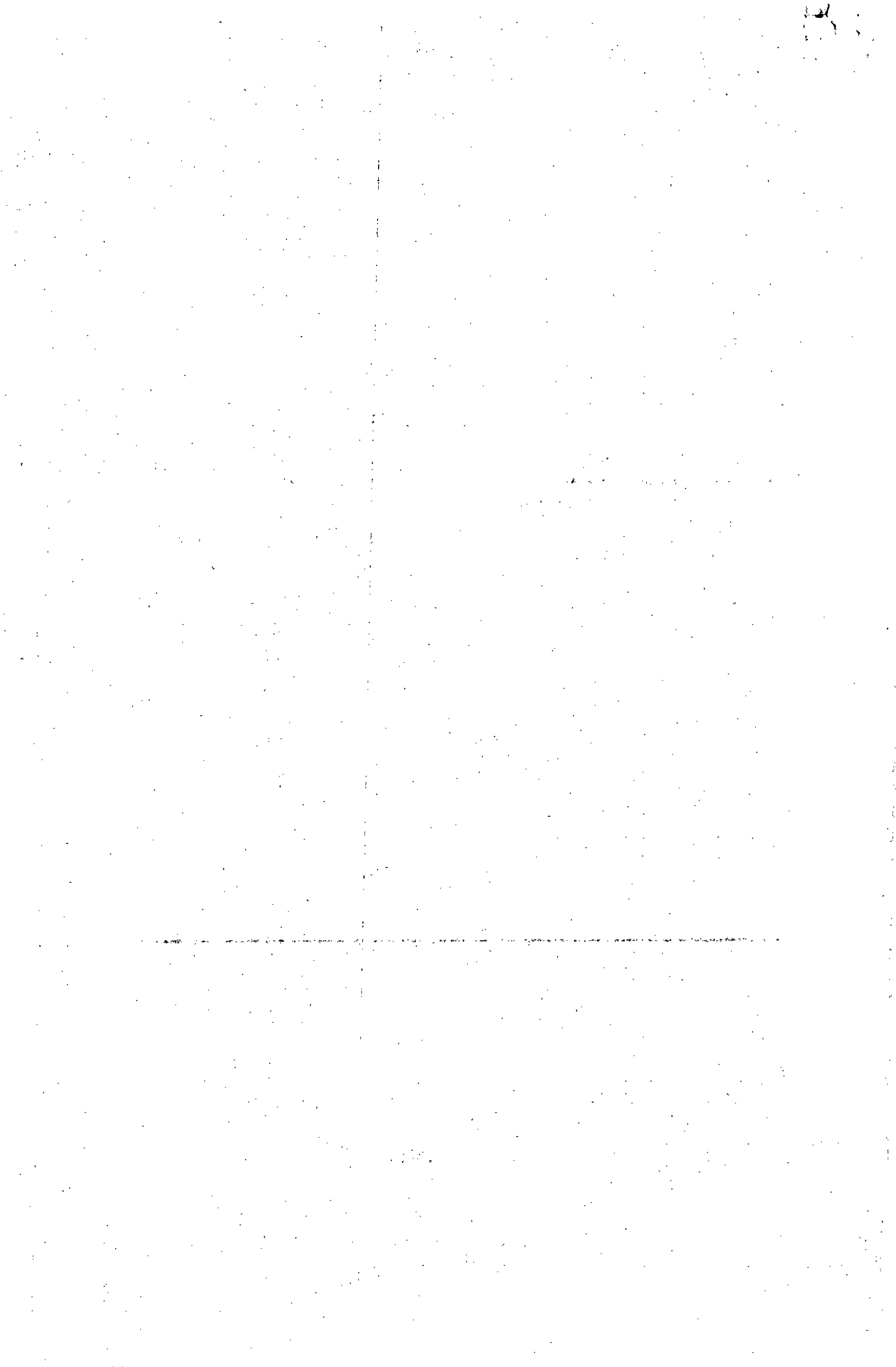
Reposición y en subsidio Apelación ___ ante el funcionario que profirió el acto.

No procede recurso X

A la presente notificación por aviso se le anexa copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica.

Quien recibe:		
Nombre:		Firma:
C.C:	Hora:	

Funcionario Responsable:	
Nombre: Claudia Caro Gallego	Firma: <i>Claudia Caro</i>





AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo /administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

EXPEDIENTE: 053180216101

1- Mediante Resolución 131-0365 fechada el 09 de abril de 2013, , la Corporación OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor FEDERICO ALEJANDRO VALENCIA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.099.640, en un caudal total de 0.011 L/s, distribuidos así: para uso doméstico 0.008 L/seg., para uso de riego 0.003 L/seg en beneficio del predio identificado con FMI: 020-11343, con coordenadas X: 851.336, Y: 1.183.685, Z: 2.200 MSNM, ubicado en la vereda La Clara del municipio de Guarne. Caudal a derivarse de la fuente denominada La Culebra, en predio de La familia Aguilar Gómez. El permiso fue otorgado por un término de 10 años.

2- Mediante Resolución número 131-0742 del 30 de octubre de 2015, Cornare aprobó la obra de captación y control de caudal conjunta implementada en campo.

EXPEDIENTE: 053180219277

3- Mediante Resolución 131-0437 fechada el 30 de julio de 2014, , la Corporación OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a los señores LUZ ELENA GAVIRIA MONTOYA, LUIS JAIME GAVIRIA MONTOYA y JEANNETTE ADRIANA ESCUDERO GUZMAN, identificados con cédula de ciudadanía números 32.411.718, 70.120.740, 43.035.654 respectivamente, en un caudal de: 0.006 L/s distribuidos así: para uso doméstico (complementario) 0.003 L/s, para riego (prados y jardines) 0.003 L/s, en beneficio del predio denominado "La Ermita" identificado con el FMI 020-6797, con coordenadas X: 851.486, Y: 1.183.695, Z: 2.175, ' X: 851.461, Y: 1.183.720, ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne. Caudal a derivarse de la fuente denominada "La Culebra", en un sitio de coordenadas X1:851.141, 'y1 :1.183.427, X2:851.100, 'Y2: 1.183.437, tomadas con (GPS) en predio de la familia Aguilar. El permiso fue otorgado por un término de 10 años.

4- Mediante Resolución número 131-0747 del 30 de octubre de 2015, Cornare aprobó la obra de captación y control de caudal conjunta implementada en campo.

EXPEDIENTE: 053180206134





5- Mediante Resolución 131-1417 fechada el 28 de octubre de 2020, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JORGE DE JESÚS GAVIRIA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.301.900, en un caudal total de: 0.010 L/s distribuidos así: para uso doméstico 0.0028 L/s, para riego y silvicultura 0.007 L/s, Caudal a derivarse de la fuente denominada "La Culebra", en beneficio del predio identificado con FMI: 020-51898, ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne. El permiso fue otorgado por un término de 10 años.

6- Mediante Resolución número 131-0743 del 30 de octubre de 2015, Cornare aprobó la obra de captación y control de caudal conjunta implementada en campo.

EXPEDIENTE: 053180218781

7- Mediante Resolución 131-0328 fechada el 21 de mayo de 2014, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a los señores **ORLANDO DE JESUS LOPEZ CORREA** y **BERNARDO URIBE BOTERO**, identificados con cédulas de ciudadanía números 8.393.588 y 8.234.105 respectivamente, en un caudal total de 0.006 L/s, distribuidos así: 0.003 L/s para uso doméstico (Complementario) de una (1) vivienda y 0.003 L/s para riego de pastos y jardines, caudal a derivarse de la fuente denominada "La Culebra" en un sitio con coordenadas X: 851.382, Y: 1.183.480, Z: 2.222 m.s.n.m. G.P.S., en predio de la Familia Aguilar; en beneficio del predio identificado con FMI No. 020-77056 (Código catastral: 318201014000850010004) localizado en la vereda La Mosca (La Clara) del municipio de Guarne en un sitio con coordenadas planas X:851.141, Y: 1.183.427, X2:851.100, Y2:1.183.437, Z:2:150 m.s.n.m. Plancha 147-11-C3. El permiso fue otorgado por un término de 10 años.

8- Mediante Resolución número 131-0745 del 30 de octubre de 2015, Cornare aprobó la obra de captación y control de caudal conjunta implementada en campo.

EXPEDIENTE: 053180219019

9- Mediante Resolución 131-0439 fechada el 30 de julio de 2014, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **ABRAHAM DE JESUS MARIN ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.926.266, en un caudal total de 0.006 L/s distribuidos así: 0,003 L/s para uso doméstico (complementario) de una (1) vivienda y 0,003 L/s para riego (prados y jardines), en beneficio del predio denominado "Villa Bety" identificado con el FMI No 020- 47404, con coordenadas XI: 851705, Y1: 1183687, X2. 851678, Y*: 1180663, Z: 2214 (GPS), ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne. Caudal a derivarse de la fuente denominada "La Culebra", en un sitio de coordenadas X: 85201 1, Y: 1183970, Z: 2241 (GPS), en predio de la familia Aguilar. El permiso fue otorgado por un término de 10 años.

10- Mediante Resolución número 131-0786 del 17 de noviembre de 2015, Cornare aprobó la obra de captación y control de caudal conjunta implementada en campo.

EXPEDIENTE: 053180217224

11- Mediante Resolución 131-0800 fechada el 30 de julio de 2013, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **MARIA CÉCILIA SERNA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.037.690, en calidad de Autorizada del señor **IVAN DARIO LEON BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.596.343, en un caudal total de 0.0064 L/s distribuidos así: para uso doméstico (complementario) 0.003 L/s y para riego 0.0034 L/s, en beneficio del predio identificado con FMI 020-54161, ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne con coordenadas X1: 851192, Y1: 1.183.365, Z1: 21757 MSNM, PLANCHA. 147-11-C-3. Caudal



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



captado del nacimiento La Culebra en predio de la familia Aguilar, en un sitio con coordenadas X: 852.036 Y: 1.184.026 Z: 2248. El permiso fue otorgado por un término de 10 años.

12- Mediante Resolución número 131-0778 del 11 de noviembre de 2015, Cornare aprobó la obra de captación y control de caudal conjunta implementada en campo.

EXPEDIENTE: 053180205607

13- Mediante Resolución 131-1420 fechada el 28 de octubre de 2020, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **EFIGENIA SERNA DE FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.469.832, en un caudal total de 0.015 L/s distribuidos así: para uso doméstico 0.008 L/s y para riego 0.007 L/s, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-2896, ubicado en la vereda La Clara del municipio de Guarne. El permiso fue otorgado por un término de 10 años.

14- Mediante Resolución número 131-0738 del 30 de octubre de 2015, Cornare aprobó la obra de captación y control de caudal conjunta implementada en campo.

EXPEDIENTE: 053180216550

15- Mediante Resolución 131-0434 fechada el 19 de abril de 2013, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **TERESA DE JESUS QUINTERO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía - No 32.539.668, en un caudal Total de 0.015 L/s, distribuidos así: para uso Doméstico 0.007 L/s y para Riego 0.008 L/s, en beneficio del predio identificado con FMI No 020- 1042, ubicado en la vereda La Mosca (La Clara) del municipio de Guarne. Caudal derivado del nacimiento La Culebra. El permiso fue otorgado por un término de 10 años.

16- Mediante Resolución número 131-0739 del 30 de octubre de 2015, Cornare aprobó la obra de captación y control de caudal conjunta implementada en campo.

17- Mediante Resolución 131-0919 fechada el 21 de noviembre de 2016, la Corporación autoriza **EL TRASPASO DE LA CONCESION DE AGUAS** otorgada mediante Resolución número 131-0434 del 19 de abril de 2013 a la señora Teresa de Jesús Quintero Hernández; en beneficio del predio identificado con FMI 017-1042, ubicado en la Vereda La Mosca (La Clara) del Municipio de Guarne, a nombre de la señora **PAULA ALEJANDRA GIL GARCÍA**, actual propietaria.

EXPEDIENTE: 053180205509

18- Mediante Resolución 131-1441 fechada el 30 de octubre de 2020, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **RICARDO ANTONIO OBANDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 531.698, en un caudal Total de 0.114 L/s, distribuidos así: para Riego 0.014 L/s y para uso ornamental 0.1 L/s, en beneficio del predio identificado con FMI No 020-82108, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Guarne. Caudal derivado del nacimiento La Culebra. El permiso fue otorgado por un término de 10 años.

19- Mediante Resolución número 131-0744 del 30 de octubre de 2015, Cornare aprobó la obra de captación y control de caudal conjunta implementada en campo

EXPEDIENTE: 053180205689

20- Mediante Resolución 131-1442 fechada el 30 de octubre de 2020, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a los señores **JORGE**





ENRIQUE MESA MURILLO Y TERESA DE JESÚS MEJÍA RESTREPO, identificados con cédulas de ciudadanía número 8.266.642 y 32.331.856 respectivamente, para Riego en un caudal de 0.007 L/s, en beneficio del predio identificado con FMI: 020-40066, ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne. Caudal derivado del nacimiento La Culebra. El permiso fue otorgado por un término de 10 años.

21- Mediante Resolución número 131-0731 del 30 de octubre de 2015, Cornare aprobó la obra de captación y control de caudal conjunta implementada en campo.

EXPEDIENTE: 053180218493

22- Mediante Resolución 131-0325 fechada el 21 de mayo de 2014, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a los señores **RENATO VILLEGAS PAERES y VERONICA VILLEGAS PAERES**, identificados con las cédulas de ciudadanía Numero 71.787.629 y 43.220.738 respectivamente, a través de su Autorizado, el señor **LUCAS RENDON GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía Numero 1.036.931.504, en un caudal total de 0.006 L/s distribuidos así: para uso Doméstico (complementario) 0.003 L/s, para Riego (prados y jardines) 0.003 L/s, en beneficio del predio denominado "Abedules" identificado con el FMI No 020-14633, con coordenadas X: 851.198, Y: 1.183.806, Z.2.150, X: 851.222, Y: 1.183.783, ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne. Caudal a derivarse de la fuente denominada "La Culebra", en un sitio de coordenadas X1: 851.141 Y1: 1.183 427, X2: 851.100, Y2: 1.183 437, tomadas con (GPS) en predio de la familia Aguilar. El permiso fue otorgado por un término de 10 años.

23- Mediante Resolución número 131-0787 del 17 de noviembre de 2015, Cornare aprobó la obra de captación y control de caudal conjunta implementada en campo.

EXPEDIENTE: 053180221635

24- Mediante Resolución 131-0431 fechada el 07 de julio de 2015, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JORGE WILLIAM SALAZAR HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.460.870, en un caudal total de 0.003 L/s para uso Riego en beneficio del predio identificado con FMI 020-6796, con coordenadas X1: 851.389 Y1: 1.183.704 Z1: 2175 msnm, X2: 851.374 Y2: 1.183.726 Z2: 2175 msnm, ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne, Caudal a derivarse del nacimiento La Culebra en un sitio con coordenadas X: 852.031 Y: 1.184.040 Z: 2252 msnm. El permiso fue otorgado por un término de 10 años.

25- Mediante Resolución número 131-0788 del 17 de noviembre de 2015, Cornare aprobó la obra de captación y control de caudal conjunta implementada en campo.

EXPEDIENTE: 053180220401

26- Mediante Resolución 131-0046 fechada el 29 de enero de 2015, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **AUSBERTO VELEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.047.674 en calidad de propietario, en un Caudal Total de 0.056 L/s para uso Pecuario de 80 cerdos de cría, caudal a derivarse de la fuente de agua denominada "La Culebra" en un sitio con coordenadas X: 851.382, Y: 1.183.480, Z: 2.222 m.s.n.m. (GPS) en predio de la Familia Aguilar; en beneficio del predio identificado con FMI 020-65482 (Cédula catastral: 318201000140081) localizado en la Vereda La Mosca (La Clara) del Municipio de Guarne, en un sitio con coordenadas X1: 851.296, Y1: 1.183.475, X2: 851.297, Y2: 1.183.477, Z: 2.210 m.s.n.m. (GPS). El permiso fue otorgado por un término de 10 años.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co

27- Mediante Resolución número 131-0746 del 30 de octubre de 2015, Cornare aprobó la obra de captación y control de caudal conjunta implementada en campo.

EXPEDIENTE: 053180217291

28- Mediante Resolución 131-0799 fechada el 30 de julio de 2013, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **MIRIAM DEL CONSUELO HOYOS LÓPERA**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.421.525, en un caudal total de 0.018 L/s, distribuidos así: para uso Doméstico 0.014 L/s, para Riego 0.002 L/s y para uso Pecuario 0.0020 L/s, en beneficio del predio identificado con FMI No 020-70064, cuyas coordenadas son X: 851.558, Y: 1.183.348, Z: 2175 m.s.m.n, ubicado en la vereda La Clara del Municipio Guarne. Caudal a captarse del nacimiento La Culebra en un sitio de coordenadas GPS, X: 851.564 Y: 1.13.144. Z: 2.204 msnm G.P.S. El permiso fue otorgado por un término de 10 años.

29- Mediante Resolución número 131-0749 del 30 de octubre de 2015, Cornare aprobó la obra de captación y control de caudal conjunta implementada en campo

30- Mediante Auto número 131-0803 fechado el 28 de agosto de 2020, se les requiere a los usuarios de la fuente La Culebra para que **RETIREN** de manera **INMEDIATA** la tubería ubicada en la parte inferior del tanque toda vez que su implementación no fue aprobada para la construcción de la obra de captación y control de caudal conjunta, y no garantiza la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados.

31- Mediante radicados 131-8391 del 29 de septiembre de 2020 y 131-7749 fechado el 10 de septiembre de 2020, los usuarios de la fuente dan respuesta a lo requerido en el Auto 131-0803 fechado el 28 de agosto de 2020.

Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico **IT-01076-2021** fechado el **25 de febrero de 2021**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

"25. OBSERVACIONES:

En visita de control y seguimiento realizada a la fuente La Culebra se pudo evidenciar lo siguiente:

- *En las coordenadas N 6°15'31.15" y W 75°24'52.3" a una altura de 2249 m.s.n.m. se encuentra obra de captación y control de caudal implementada por usuarios de la fuente La Culebra (21 usuarios – ver tabla 1), la cual, fue aprobada mediante resolución no. 131-0742 del 30 de octubre del 2015, con las siguientes dimensiones: Tanque de captación principal con 0,40m de largo, 0,40 m de ancho y 0,56 m de altura y las medidas del segundo tanque de derivación son: 0,40m de largo, 0,40 de ancho y 0,56m de altura, para derivar un caudal de 0.3 L/s. Anteriormente, la obra contaba con dos tuberías que conecta ambos tanques; la tubería de la parte superior que cuenta con una reducción en la entrada del segundo tanque para garantizar la derivación de un caudal de 0.3 L/s, y una tubería en la parte inferior que no tenía ningún tipo de reducción. Sin embargo, en la visita realizada, se evidencia que esta fue removida y el tanque sellado, por lo que la única conexión entre el primer y segundo tanque es la tubería de la parte superior (imagen 1 y 2).*



Imagen 1 y 2. Estado actual de la obra de captación y control de caudal implementada.

Como se observa, en la imagen 1 se evidencia la instalación de una tubería en el primer compartimiento de la obra de captación, la cual, será utilizada para la limpieza del mismo y reemplazando la función que tenía la anterior tubería que conectaba ambos compartimientos anteriormente. En la imagen 2, se observa que la derivación del recurso hídrico se realiza exclusivamente por la tubería con reducción ubicada en la parte superior de la obra.

Sin embargo, al realizar aforo volumétrico sobre la obra de captación y control de caudal, se evidencia una derivación equivalente a 0.6 L/s, la cual supera la sumatoria de los caudales otorgados equivalente a 0.28 L/s (descontando los caudales otorgados a los usuarios que actualmente poseen la concesión de aguas vencida)

- Al realizar una nueva revisión del estado de las concesiones de aguas superficiales de los usuarios que hacen parte de la obra conjunta ubicada en las coordenadas N 6°15'31.15" y W 75°24'52.3" a una altura de 2249 m.s.n.m., se evidencia que aún faltan siete usuarios por legalizar el permiso de concesión de aguas superficiales, ya que actualmente se encuentran vencidos (ver tabla 1):

Tabla 1. Estado actual de las concesiones de aguas superficiales de los usuarios de la fuente La Culebra (21 usuarios).

No.	Nombre	Expediente	Resolución que otorga el permiso de concesión de aguas superficiales.	Estado de la concesión	Caudal L/s
1	Federico Alejandro Valencia Zuluaga	05318.02.16101	131-0365 del 9 de Abril de 2013	Vigente	0.011
2	Luz Elena Gaviria Montoya y otros	05318.02.19277	131-0437 del 30 de Julio de 2014	Vigente	0.006
3	Jorge de Jesús Gaviria Montoya	05318.02.06134	131-1417 del 28 de octubre de 2020	Vigente	0.010

4	Orlando de Jesús López Correa	05318.02.18781	131-0328 del 21 de mayo de 2014	Vigente	0.006
5	Miriam del Consuelo Hoyos Lopera	05318.02.17291	131-0799 de 30 de Julio de 2013	Vigente	0.018
6	Juan David Otalvaro Restrepo	05318.02.05995	131-0786 del 8 de septiembre de 2010	Vencida	0.018
7	Abraham de Jesús Marín Acevedo	05318.02.19019	131-0439 del 30 de julio de 2014	Vigente	0.006
8	Martha Edilma Osorio Villegas	05318.02.08058	131-0279 del 28 de abril de 2010	Vencida	0.010
9	Beatriz Elena Restrepo	05318.02.05924	131-0613 del 21 de julio de 2009	Vencida	0.023
10	Rómulo Javier Amundaraín	05318.02.06694	131-0835 del 30 de septiembre de 2009	Vencida	0.012
11	Luis Fernando Torres	05318.02.07976	131-0034 del 13 de enero de 2011	Vencida	0.008
12	María Cecilia Serna Escobar	05318.02.17224	131-0800 del 30 de julio de 2013	Vigente	0.0064
13	Efigenia Serna de Flores	05318.02.05607	131-1420 del 28 de octubre de 2020	Vigente	0.015
14	Teresa de Jesús Quintero Hernández	05318.02.16550	131-0434 del 96 de abril de 2013	Vigente	0.015
15	Ricardo Obando García	05318.02.05509	131-1441 del 30 de octubre de 2020	Vigente	0.114
16	Jorge Mesa Murillo	05318.02.05689	131-1442 del 30 de octubre de 2020	Vigente	0.007
17	María Gudiel Ardila Cárdenas	053180206313	131-0702 del 13 de Agosto de 2009	Vencida	0.006
18	José Reinaldo Villegas (Renato Villegas Paeres y Verónica Villegas Paeres)	053180218493	131-0325 del 21 de mayo de 2014	Vigente	0.006
19	Jorge William Salazar	053180221635	131-0431 del 7 de julio de 2015	Vigente	0.003
20	Ausberto Vélez Ramírez	053150220401	131-0046 del 29 de enero de 2015	Vigente	0.056
21	Alba Lucía Zuluaga Baena (Clara Grant)	053180208429	131-0589 del 16 de julio de 2010	Vencida	0.008
TOTAL, CAUDAL OTORGADO (L/s)					0.36 L/s

26 CONCLUSIONES

- Se evidencia en campo que los usuarios han ajustado la obra de captación y control de caudal, de tal manera que removieron la tubería de 2 pulgadas que conectaba ambos compartimientos de la obra y que no contaba con ningún tipo de reducción que garantizara el caudal otorgado de manera conjunta. Sin embargo, la parte interesada deberá ajustar dicha obra de captación y control de caudal, tal que se garantice la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados mediante las resoluciones de concesión de aguas superficiales vigentes, correspondientes a un caudal de 0.28 L/s, como se muestra en la siguiente tabla:

Nombre	Expediente	Resolución que otorga el permiso de concesión de aguas superficiales.	Estado de la concesión	Caudal L/s
--------	------------	---	------------------------	------------

Federico Alejandro Valencia Zuluaga	05318.02.16101	131-0365 del 9 de Abril de 2013	Vigente	0.011
Luz Elena Gaviria Montoya y otros	05318.02.19277	131-0437 del 30 de Julio de 2014	Vigente	0.006
Jorge de Jesús Gaviria Montoya	05318.02.06134	131-1417 del 28 de octubre de 2020	Vigente	0.010
Orlando de Jesús López Correa	05318.02.18781	131-0328 del 21 de mayo de 2014	Vigente	0.006
Abraham de Jesús Marín Acevedo	05318.02.19019	131-0439 del 30 de julio de 2014	Vigente	0.006
María Cecilia Serna Escobar	05318.02.17224	131-0800 del 30 de julio de 2013	Vigente	0.0064
Efigenia Serna de Flores	05318.02.05607	131-1420 del 28 de octubre de 2020	Vigente	0.015
Teresa de Jesús quintero Hernández	05318.02.16550	131-0434 del 96 de abril de 2013	Vigente	0.015
Ricardo Obando García	05318.02.05509	131-1441 del 30 de octubre de 2020	Vigente	0.114
Jorge Mesa Murillo	05318.02.05689	131-1442 del 30 de octubre de 2020	Vigente	0.007
José Reinaldo Villegas (Renato Villegas Paeres y Verónica Villegas Paeres)	053180218493	131-0325 del 21 de mayo de 2014	Vigente	0.006
Jorge William Salazar	053180221635	131-0431 del 7 de julio de 2015	Vigente	0.003
Ausberto Vélez Ramírez	053180220401	131-0046 del 29 de enero de 2015	Vigente	0.056
Miriam del Consuelo Hoyos Lopera	05318.02.17291	131-0799 de 30 de Julio de 2013	Vigente	0.018
TOTAL, CAUDAL OTORGADO (L/s)				0.28 L/s

Es de anotar, que el valor referenciado en la tabla anterior corresponde a la sumatoria de caudales de los usuarios que poseen el permiso de concesión de aguas superficiales vigente ante la Corporación. En el caso de que los usuarios que se encuentran con el permiso fuera de vigencia y quiera continuar aprovechando el recurso hídrico, deberán tramitar el permiso ante la Corporación previo al ajuste de la obra de captación y control de caudal, toda vez que puedan ser tenidos en cuenta dentro de la sumatoria de caudales en mención.

- Se identificó que de los 21 usuarios que forman parte de la obra de captación y control de caudal conjunta, siete de ellos tienen el permiso de concesión de aguas superficiales vencido, por lo que se procedió a enviar oficio de requerimiento para la legalización del aprovechamiento de su captación sobre la fuente La Culebra. A continuación, se listan los usuarios en mención:

Nombre	Expediente	Resolución que otorga el permiso de concesión de aguas superficiales.	Estado de la concesión	Caudal L/s
Juan David Otalvaro Restrepo	05318.02.05995	131-0786 del 8 de septiembre de 2010	Vencida	0.018
Martha Edilma Osorio Villegas	05318.02.08058	131-0279 del 28 de abril de 2010	Vencida	0.010
Beatriz Elena Restrepo	05318.02.05924	131-0613 del 21 de julio de 2009	Vencida	0.023

Rómulo Javier Amundarain	05318.02.06694	131- 0835 del 30 de septiembre de 2009	Vencida	0.012
María Gudiel Ardila Cárdenas	053180206313	131-0702 del 13 de Agosto de 2009	Vencida	0.006
Alba Lucía Zuluaga Baena (Clara Grant)	053180208429	131-0589 del 16 de julio de 2010	Vencida	0.008
Luis Fernando Torres	05318.02.07976	131-0034 del 13 de enero de 2011	Vencida	0.008
TOTAL, CAUDAL OTORGADO (L/s)				0.083

En el caso de que los usuarios anteriormente referenciados no tramiten el permiso de concesión de aguas superficiales ante la Corporación en los plazos establecidos, la obra deberá ser ajustada conforme a la sumatoria de caudales otorgados y vigentes, para lo cual, Cornare se reserva el derecho de efectuar Control y Seguimiento”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y las obras que no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 2.2.3.2.19.2, establece lo siguiente: “Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal el aprovechamiento del cauce.”

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Artículo 121 *ibidem*, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibidem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que lo establecido en el Informe Técnico de control y seguimiento número **IT-01076-2021** **fechado el 25 de febrero de 2021**, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a requerir a los usuarios de la fuente La Culebra para que dé cumplimiento a lo establecido en éste.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los usuarios de la fuente denominada La Culebra, para que en un término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ajusten la obra de captación y control de caudal conjunta, de manera tal, que se garantice la derivación del caudal otorgado (ver cuadro anexo).

Nombre	Expediente	Resolución que otorga el permiso de concesión de aguas superficiales.	Estado de la concesión	Caudal L/s
Federico Alejandro Valencia Zuluaga	053180216101	131-0365 del 9 de Abril de 2013	Vigente	0.011
Luz Elena Gaviria Montoya y otros	053180219277	131-0437 del 30 de Julio de 2014	Vigente	0.006
Jorge de Jesús Gaviria Montoya	053180206134	131-1417 del 28 de octubre de 2020	Vigente	0.010
Orlando de Jesús López Correa	053180218781	131-0328 del 21 de mayo de 2014	Vigente	0.006
Abraham de Jesús Marín Acevedo	053180219019	131-0439 del 30 de julio de 2014	Vigente	0.006
María Cecilia Serna Escobar	053180217224	131-0800 del 30 de julio de 2013	Vigente	0.0064
Efigenia Sema de Flores	053180205607	131-1420 del 28 de octubre de 2020	Vigente	0.015
Teresa de Jesús quintero Hernández	053180216550	131-0434 del 96 de abril de 2013	Vigente	0.015
Ricardo Obando García	053180205509	131-1441 del 30 de octubre de 2020	Vigente	0.114
Jorge Mesa Murillo	053180205689	131-1442 del 30 de octubre de 2020	Vigente	0.007

José Reinaldo Villegas (Renato Villegas Paeres y Verónica Villegas Paeres)	053180218493	131-0325 del 21 de mayo de 2014	Vigente	0.006
Jorge William Salazar	053180221635	131-0431 del 7 de julio de 2015	Vigente	0.003
Ausberto Vélez Ramírez	053180220401	131-0046 del 29 de enero de 2015	Vigente	0.056
Miriam del Consuelo Hoyos Lopera	053180217291	131-0799 de 30 de Julio de 2013	Vigente	0.018
TOTAL, CAUDAL OTORGADO (L/s)				0.28 L/s

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a los señores FEDERICO ALEJANDRO VALENCIA ZULUAGA, LUZ ELENA GAVIRIA MONTOYA, LUIS JAIME GAVIRIA MONTOYA, JEANNETTE ADRIANA ESCUDERO GUZMAN, JORGE DE JESÚS GAVIRIA MONTOYA, ORLANDO DE JESUS LOPEZ CORREA, BERNARDO URIBE BOTERO, ABRAHAM DE JESUS MARIN ACEVEDO, MARIA CECILIA SERNA ESCOBAR, EFIGENIA SERNA De FLOREZ, PAULA ALEJANDRA GIL GARCÍA, RICARDO ANTONIO OBANDO GARCÍA, JORGE ENRIQUE MESA MURILLO, TERESA DE JESÚS MEJÍA RESTREPO, RENATO VILLEGAS PAERES, VERONICA VILLEGAS PAERES, JORGE WILLIAM SALAZAR HENAO, AUSBERTO VELEZ RAMIREZ y MIRIAM DEL CONSUELO HOYOS LOPERA, haciéndole entrega de una copia de esta como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: el presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
 Directora Regional Valles de San Nicolás

EXPEDIENTE: 05.318.02.16101, 05.318.02.19277, 05.318.02.06134, 05.318.02.18781, 05.318.02.19019, 05.318.02.17224, 05.318.02.05607, 05.318.02.16550, 05.318.02.05509, 05.318.02.05689, 05.318.02.18493, 05.318.02.21635, 05.318.02.20401, 05.318.02.17291.

Proceso: Control y Seguimiento
 Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo
 Técnico: Carlos Mario Sánchez Agamez
 Dependencia: Trámites ambientales
 Fecha: 01/03/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
 02-May-17

F-GJ-84/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
 Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-1
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



OPINIA

CONTROLADA

Ruta: [www.comare.gov.co/sgl/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-84/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co

